

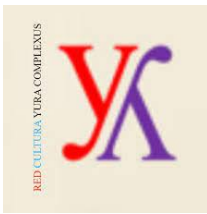
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Red Cultural Yuracomplexus y la Fundación Desarrollo Social y Tecnológico para el desarrollo de temas de investigación y vinculación con la colectividad

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, La Red Cultural Yuracomplexus, legalmente representada por Jorge Ojeda Escobar PhD., en calidad de presidente a quien en adelante se denominará “**Yuracomplexus**”, y, por otra parte, Porfirio Jiménez Ríos PhD., en su calidad de presidente de la Fundación Desarrollo Social y Tecnológico, a la cuál de ahora en adelante se le denominará “**Fundesotec**”, conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que se adjunta, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes clausulas;

Primera. - Antecedentes:

1.1 La Red Cultural Yuracomplexus, es una red cultural del Sistema de Educación Superior con registro en la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología mediante Acuerdo número SENESCYT2018-040 y número de registro REG-RED-18-0047, de fecha 23 de julio del 2018, que desarrolla su trabajo a través de “formas asociativas relacionada con actividades de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación; que tienen como finalidad incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad”, según lo establecido en el Reglamento DE LAS REDES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, SABERES ANCESTRALES.

1.2. La Fundación Desarrollo Social y Tecnológico, es una organización no gubernamental (ONG), sin fines de lucro, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0019 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con fecha del 14 de marzo del 2018. Su misión es la de brindar servicios de protección, educación, tecnología y salud de calidad y calidez con un trato digno y oportuno a los grupos prioritarios, garantizando su buen vivir, a través de una gestión moderna, innovadora y comprometida con su desarrollo.



Segunda. - Objeto:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el área social, en el ámbito de la ciencia y la tecnológica como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio de la colectividad e interés mutuo.

Tercera. - Convenios Específicos:

3.1 Para ejecutar las actividades, las partes se obligarán a presentar por escrito proyectos específicos para emprender en tareas de mutuo interés de procesos sociales, los cuales, de ser aprobados mutuamente y dependiendo de su objeto, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada al presente convenio.

3.2 Los proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma, las responsabilidades de las partes, la propiedad intelectual, el financiamiento, así como la información necesaria para determinar los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

Cuarta. – Compromiso de las partes:

4.1 Yuracomplexus y Fundesotec se obligan y comprometen a:

a) Participar en la definición y elaboración de proyectos sociales conjuntos, conforme a la programación que establezca las partes de mutuo acuerdo, las cuales se viabilizarán conforme a la suscripción de convenios específicos.

b) Mantener Contacto y relaciones permanentes por medio de sus delegados e intercambiar información que permita el adecuado conocimiento de las partes sobre la ejecución de los proyectos sociales y vinculación con la colectividad.

c) Gestionar la participación de investigadores, asesores o consultores para la definición de los convenios específicos que establezcan las obligaciones de las partes

d) Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del presente instrumento



4.2 Yuracomplexus se compromete a:

- a) Realizar investigaciones, publicaciones, vinculación con la colectividad y proyectos en conjunto;
- b) Proporcionar plataformas tecnológicas para el desarrollo de trabajos de investigación, cursos y trabajo conjunto.

4.3 Fundesotec se obliga y compromete a:

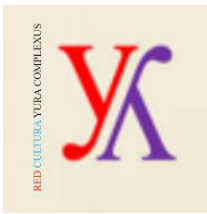
- a) Preparar proyectos sociales, de emprendimiento, innovación y de investigación alineados a los intereses de la colectividad.
- b) Brindar las facilidades de infraestructura y servicios para la ejecución de los proyectos sociales.
- c) Facilitar el uso de la imagen para promocionar los procesos a desarrollarse.
- d) Presentar al final de la ejecución de cada convenio el informe de cumplimiento de los compromisos.

Quinta. – Relación Laboral:

En todos los convenios, se estipulará que el personal de cada una de las partes o el que se requiera contratar y que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continua en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución de la que fue comisionado.

Sexta. – Vigencia y Plazo:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tendrá una duración de cinco (5) años; en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un periodo igual; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, respetando, en todo caso, los convenios específicos de ejecución. La terminación del presente convenio no afectara la conclusión de los convenios salvo que las partes lo acuerden de otra forma.



Séptima. – Financiamiento:

El presente convenio marco no comprende ningún compromiso económico entre las partes.

Para cada proyecto específico que requiera de apoyo financiero para su ejecución, las partes en forma individual o conjunta establecerán la forma de financiamiento de estos.

Octava. – Designación de responsables:

La autorización para el desarrollo de cada proyecto social, investigación, innovación y vinculación con la colectividad, así como el seguimiento y control del presente convenio, estará a cargo del coordinador por parte de Yuracomplexus y del coordinador de Fundesotec, quienes, bajo su responsabilidad, deberán establecer un programa de verificación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo resultado será informado semestralmente a las partes.

Coordinadores de las Partes:

Por parte de Yuracomplexus:

- ✓ **Nombre completo:** Jorge Aníbal Ojeda Escobar
- ✓ **Correo electrónico:** info@yura.website
- ✓ **Número directo de contacto:** +593 2 4518427
- ✓ **Dirección:** Grivaldo Miño y Pasaje Balseca – Lote 6, casa 1, pinar de la Sierra

Por parte de Fundesotec:

- ✓ **Nombre completo:** Porfirio Ubiticio Jimenez Rios
- ✓ **Correo electrónico:** ubimp5716@gmail.com
- ✓ **Número directo de contacto:** +593 9 84533092
- ✓ **Dirección:** Nicolas Aguilera N9 – 461 y Juan Carlos Lavalle



Novena: Confidencialidad:

Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente convenio marco y futuros convenios derivados del mismo, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de este. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el presente convenio, y su incumplimiento dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

Décima. – Propiedad Intelectual:

La propiedad intelectual se establecerá en cada convenio conforme la normativa vigente en el código orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y precautelando los intereses de las partes.

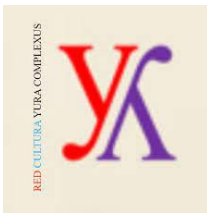
Décima primera. – Controversias:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a este, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Décima segunda. – Terminación del Convenio:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia sin que medie su renovación.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
4. Por la declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuado por la parte afectada.



Décima Tercera. – Aceptación:

Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, suscribiendo para constancia el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de mayo de 2021

Por Yuracomplexus

**Por la Fundación de Desarrollo Social
y Tecnológico**

Dr. Jorge Ojeda Escobar

C.I. 171030652-1

Porfirio Jiménez R. PhD.

C.I. 1705045464